



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 25 de junio de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00104-00

Sevilla Valle, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Dte: Carlos Alberto Noreña Arango.

Ddo: Claudia Patricia Duque Nieto.

El señor **CARLOS ALBERTO NOREÑA ARANGO**, a través de apoderada Judicial, ha presentado escrito con el fin de proseguir con el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA DUQUE NIETO**, la cual se encuentra disuelta y en estado de liquidación, en virtud de la Sentencia N° 006 de fecha 18 de febrero de 2005, proferido dentro del proceso de Divorcio de Radicación 2004-00186, del extinto Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sevilla.

Procédase de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1°. DECLARAR ABIERTO el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre los señores **CARLOS ALBERTO NOREÑA ARANGO** y **CLAUDIA PATRICIA DUQUE NIETO**.

2°. CÓRRASELE traslado de la demanda a la señora **CLAUDIA PATRICIA DUQUE NIETO**, por el término de diez (10) días, para que la conteste si lo estima conveniente, por medio de acudiente judicial, advirtiéndole que debe hacerlo por medio de acudiente judicial, La notificación opera, conforme a lo previsto en el art. 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de 2020

3°. VERIFICADA la notificación a la demandada, se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los cónyuges **CARLOS ALBERTO NOREÑA ARANGO** y **CLAUDIA PATRICIA DUQUE NIETO**, conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso. Emplazamiento que se realizará conforme a las disposiciones del Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

4°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. NATALIA GARCIA AGUDELO**, T.P. N° 122.045 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.

Juez.



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

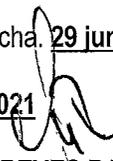
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **064**

Providencia de Fecha. **29 junio 2021**

Visible a folio. **15**

Fecha. **30 junio 2021**


HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **29 junio 2021**, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.